

15 DE AGOSTO DE 1990

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1990 DEBERAN FACILITARSE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990 A MAS TARDAR.
2. SE SOLICITA ADEMAS A LOS PARTICIPANTES QUE COMUNIQUEN INFORMACION DETALLADA SOBRE LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS EN POLVO EFECTUADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 3.5 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO Y SOBRE LAS VENTAS DE QUESO EFECTUADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 7.2 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS.
3. SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, QUE ASI LO HAGAN LO ANTES POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO.
4. SE RECUERDAN LAS REGLAS 23 Y 29 DEL REGLAMENTO RELATIVAS A LA NOTIFICACION DE LAS POLITICAS Y MEDIDAS QUE INFLUYAN EN EL COMERCIO DE LOS PRODUCTOS LACTEOS. SE INSTA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN PRESENTADO LA INFORMACION NECESARIA EN RELACION CON LAS POLITICAS EN MATERIA DE PRODUCTOS LACTEOS A QUE HAGAN NOTIFICACIONES COMPLETAS LO ANTES POSIBLE. EL CATALOGO ESTABLECIDO CON ARREGLO A LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 Y DISTRIBUIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA SERIE DPC/INV/4- ESTA SUJETO A ACTUALIZACION Y REVISION CONTINUAS. LA SECRETARIA AGRADECERA QUE SE LE REMITA LO ANTES POSIBLE TODA LA INFORMACION PERTINENTE NECESARIA PARA ESA REVISION.
5. SE RUEGA TAMBIEN A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS QUE NO SEAN LAS COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL